

Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Secretaría General Técnica

Fecha: La de la firma.

N/Ref.: RRI Expte. 36/2023.

Asunto: Solicitud de observaciones.

CONFEDERACIÓN PROVINCIAL DE COMERCIO Y SERVICIOS DE SEVILLA.

Calle Madrid, núm. 8, 2. 41001, SEVILLA

De conformidad con el artículo 45.1.d) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, adjunto se remite el proyecto de «Orden por la que se se modifica la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía», para que realicen las observaciones que en su caso estimen oportunas en el plazo de **7 días hábiles**, al haber sido declarada de urgencia la tramitación del expediente de referencia mediante Acuerdo de la Viceconsejera de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de fecha 12 de mayo de 2023.

La Secretaria General Técnica

María Elena Lobillo Chacón

C/ Albert Einstein, n.º 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092- Sevilla

 $\underline{buzonweb.sac.cefta@juntadeandalucia.es}$



MARIA ELENA LOBILLO CHACON			18/05/2023	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN	BndJA7F7PYTVSRT2PQS7LD8NTXG9KQ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/		





ORDEN DE _____ DE 2023 POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 6 DE JULIO DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGULACIÓN DEL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO COMO CENTRO COMERCIAL ABIERTO DE ANDALUCÍA.

La Consejería competente en materia de comercio interior es actualmente la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del artículo 5 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías. El Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, dispone en su artículo 11.2.f), que corresponden a esta Consejería, las competencias relativas a la potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.

El fomento del asociacionismo comercial y el desarrollo del sector del comercio minorista en Andalucía se configuran como objetivos básicos de la política de comercio interior que viene desarrollando la Junta de Andalucía.

El modelo de Centro Comercial Abierto es una fórmula de colaboración público-privada de organización comercial que favorece una distribución de la actividad comercial territorialmente equilibrada y que responde perfectamente a la conexión entre comercio y ciudad.

La Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, establece en su Disposición transitoria única, diversos plazos para la adaptación de los Centros Comerciales Abiertos a los requisitos establecidos en la citada Orden.

Ante la proximidad de la finalización de los plazos establecidos en la Disposición transitoria única y la puesta de manifiesto por parte de los Centros Comerciales Abiertos de la imposibilidad de cumplimiento de determinados requisitos, por parte de esta Dirección General se estima conveniente la ampliación de dichos plazos para facilitar la adaptación progresiva a los nuevos requisitos.

La presente orden se adecúa a los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, como son el principio de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Por último, la presente orden ha sido elaborada teniendo en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

En virtud de lo expuesto anteriormente, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Comercio , y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 26.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como por el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo

Dirección General de Comercio

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía.

La Orden de 6 de julio de 2021, por la que se establece la regulación del procedimiento para la obtención del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, queda modificada como sigue:

Uno. Se modifica la Disposición transitoria única. Centros Comerciales Abiertos reconocidos, que queda redactada como sigue:

- 1. Los Centros Comerciales Abiertos que cuenten con un reconocimiento en vigor a la fecha de la publicación de esta orden mantendrán dicho reconocimiento.
- 2. En un plazo máximo de cuatro años desde la entrada en vigor de la presente orden todos los Centros Comerciales Abiertos han de presentar la memoria prevista en el artículo 14. En el caso de aquellos Centros Comerciales Abiertos ya reconocidos, cuya vigencia finalice con anterioridad al plazo de los cuatro años habrán de presentar la citada memoria en la fecha de vencimiento del reconocimiento.
- 3. Los Centros Comerciales Abiertos existentes disponen de un periodo de cuatro años para adecuar sus elementos identificativos a la imagen determinada por la Administración de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 13.
- 4. El incumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2 y 3 conllevará la pérdida del reconocimiento como Centro Comercial Abierto de Andalucía, según lo previsto en el Capítulo III.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.